

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Juzgado de Origen: Décimo Civil del Circuito de Medellín.

E.

S.

SEP 4 03

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía de: EDIFICIO PALMEIRAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra: AGROPECUARIA SAN MIGUEL S.A. No. Rad. 2012-0481 (Recurso de reposición y en subsidio apelación de mandamiento de pago.).

JUAN CAMILO BOLAÑOS PEREZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1026562215 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio e inscrito con la T.P. No. 229.502 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de la sociedad: AGROPECUARIA SAN MIGUEL S.A., domiciliada en Barranquilla, representada legalmente por su gerente, señor: MIGUEL ANTONIO BUITRAGO BERRIO, persona igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, extrema pasiva de la Litis, con todo respeto concurro ante su despacho en tiempo, con el objeto de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, respecto del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 18 de julio de 2012, anotado en el estado del 23 de la misma calenda, con base en los siguientes argumentos jurídico fácticos:

I. DEL MANDAMIENTO DE PAGO IMPUGNADO:

1.- Su despacho, mediante providencia del 22 de septiembre de 2016, en el numeral 2 del resuelve, con base en el Art. 4 del Art. 330 del C.P.C tiene por notificada por conducta concluyente a la sociedad: AGROPECUARIA SAN MIGUEL S.A. del mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2012.

2.- El mandamiento de pago se libró contra una sociedad totalmente distinta (Agropecuaria San Miguel Ltda) a la verdadera (Agropecuaria San Miguel S.A.).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICO FÁCTICOS DE LOS RECURSOS:

En efecto Señor Juez, de acuerdo al poder otorgado por el Edificio Palmeiras Propiedad Horizontal, se nota claramente que la demanda se dirige contra la sociedad: AGROPECUARIA SAN MIGUEL LTDA con NIT. 811.034.147-2, con

domicilio en Medellín, representada legalmente por la señora: María Teresa Arroyave con domicilio en la Carrera 51 No. 46-59 Oficina 819 de Medellín y, la sociedad que represento se denomina: AGROPECUARIA SAN MIGUEL S.A. con NIT. 890.109.607-1, con domicilio en Barranquilla en la Calle 75 No. 49 B-36 de esa ciudad y está representada legalmente por el señor: Miguel Antonio Buitrago Berrio, según se desprende de sendos certificados de existencia y representación legal obrantes en el proceso.

III. PETICIÓN:

Con base en los argumentos planteados, solicito al Señor Juez, revocar en su totalidad el mandamiento de pago librado por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín de fecha 18 de julio de 2012, de no ser de recibo mi pedimento, concederme el recurso de alzada por ante su inmediato superior.

IV. PRUEBAS.

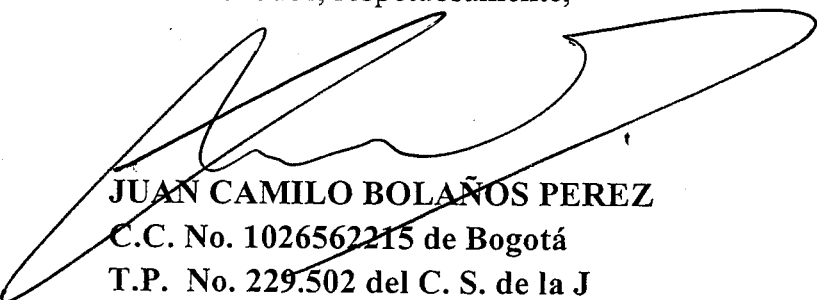
Solciito que se tengan en cuenta como pruebas de la presente petición, todo lo actuado dentro del proceso como documentales, así como también las aportadas por las partes en el mismo, especialmente aquellas allegadas con el incidente de nulidad propuesto de nuestra parte.

V. DERECHO:

Como fundamentos de derecho invoco lo consagrado en los artículos, 348 y ss,350 y ss. del antiguo C.P.C, en concordancia con el art. 320 y ss, del C.G.P. y demás normas pertinentes y concordantes.

II

Del Señor Juez, respetuosamente,


JUAN CAMILO BOLAÑOS PEREZ
C.C. No. 1026562215 de Bogotá
T.P. No. 229.502 del C. S. de la J